



*El Pueblo lo Hizo...!*

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 18 de junio de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.**

**VISTO:**

El CONTRATO N° 025-2021-MDO, denominado "servicio de internet satelital para la realización de trámites documentarios de manera virtual como parte del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - REGIÓN DE CUSCO"; Informe N° 031-2021-MDO/GDSSP/LAVF-RP-PGI, de fecha 10 de junio de 2021, suscrito por el Residente del Proyecto, Econ. Luis Alberto Flores Vilca; Informe N° 0282-2021-MDO/GM-GDSSP/GACH, de fecha 10 de junio de 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe N° 276-2021-MDO/OAF-ULSA/J-YKML, de fecha 17 de junio de 2021, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares; Certificación de Crédito Presupuestario, NOTA N° 0000001067, de fecha 18 de junio de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe y Opinión Legal N° 150-2020-MDO-OAJ-GVT de fecha 18 de junio de 2021, emitido por el Asesor Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé lo siguiente: (...), Artículo 34. Modificaciones al contrato, 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; 34.2.- El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; 34.9.- El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, Que, a través del DECRETO SUPREMO N2 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N2 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: Artículo 158. Ampliación del plazo contractual; 158.1.- Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) y Artículo 160. Modificaciones al contrato, 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



## El Pueblo lo Hizo...!

sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor, c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; 160.2.- Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad; 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34° de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, considerando la normativa sobre contrataciones anterior a la actual, en la OPINIÓN N° 132-2017/DTN, ha señalado lo siguiente: (...) Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento, referido a modificaciones convencionales al contrato, preceptúa los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34°-A de la Ley. entre los cuales se encuentra el: "Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (i i i) **que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes**". (El resaltado es agregado), (...), CONCLUSIÓN.- La modificación del contrato -a que se refiere el artículo 34 - A de la Ley- presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, no resulta posible modificar el contrato por hechos que no son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo o que no son imputables a alguna de las partes, inclusive si el contratista ofreciera mejoras en los bienes o servicios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, por el término de noventa (90) días calendario, a partir del 07 de diciembre de 2020 hasta el 06 de marzo de 2021 y N° 009-2021-SA, por el término de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 07 de marzo de 2021 hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, por el término de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



## El Pueblo lo Hizo...!

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, prevé sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante CONTRATO N° 025-2021-MDO, denominado "servicio de internet satelital para la realización de trámites documentarios de manera virtual como parte del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - REGIÓN DE CUSCO", de fecha 18 de junio de 2021, suscrito entre la entidad y el Sr. Juan Julio Llamocca Llamapconcca, con el objeto de contratar el servicio de internet satelital para atender dicha la necesidad de dicho servicio por partes de la población del distrito de Ollantaytambo y sus comunidades, el servicio tiene un costo de S/ 32,940.00, por un periodo comprendido desde el mes de julio al mes de setiembre del presente año fiscal;

Que, con Informe N° 031-2021-MDO/GDSSP/LAVF-RP-PGI, de fecha 10 de junio de 2021, suscrito por el Residente del Proyecto, Econ. Luis Alberto Flores Vilca, mediante el cual indica lo siguiente: Por intermedio del presente me dirijo a usted para SOLICITAR LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTRATO DE SERVICIOS N° 025-2021-MDO, por el SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRAMITES DOCUMENTARIOS DE MANERA VIRTUAL COMO PARTE DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - REGIÓN DE CUSCO", Contrato que fue suscrito por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO y el señor LLAMOCCA LLAMACPONCCA JUAN JULIO, culminando el 16 de junio del 2021, lo solicitado tiene como fundamento lo siguiente: Mediante decreto supremo N° 044-2020 PCM, el 15 de marzo del 2020, el gobierno Nacional declara el estado de emergencia sanitaria a consecuencia del brote del COVID-19, decreto que dicta la paralización de muchas actividades económicas y emite el aislamiento social obligatorio (cuarentena) a nivel nacional. Por otra parte, se establecieron medidas de inmovilización social decretadas por el gobierno, por lo que la entidad busca reducir el nivel de aglomeración de la población que hace uso de mesa de partes de la Municipalidad. Es por ello la importancia de continuar con el servicio de internet satelital en las comunidades para que la población haga uso y pueda realizar sus trámites documentarios con la municipalidad mediante mesa de partes virtual. El proyecto tiene un costo total de S/ 1,294,410.45 soles y para el presente año fiscal solo tuvo como asignación presupuestal la suma de S/ 201,727.00 por lo que la contratación de bienes y servicios se realizó de forma parcial, acorde a la disponibilidad presupuestal asignada. En mérito a las medidas de inmovilización y aglomeración de personas en nuestro distrito y a nivel nacional, se solicita que se realice una ampliación del contrato y se haga efectiva a partir del 17 de junio del 2021 y con culminación el 17 de julio del 2021, (30 días calendario) por el monto de S/ 10,980.00 (Diez mil novecientos ochenta con 00/100 soles) afecto a la meta 066- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - REGIÓN DE CUSCO". [CORRESPONDE A UNA EXTRACCIÓN LITERAL DEL TEXTO ORIGINAL, TAL CUAL SE HA ESCRITO];



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO**  
GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*

Que, con Informe N° 0282-2021-MDO/GM-GDSSP/GACH, de fecha 10 de junio de 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lie. Guido Álvarez Chávez, mediante el cual remite el INFORME N° 031-2021-MDO/GDSSP/LAFV-RP-PGI, el Econ. Luis Alberto Flores Vilca, residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-REGIÓN DE CUSCO" solicita la ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTRATO DE SERVICIOS N° 025-2021-MDO, por el SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRAMITES DOCUMENTARIOS DE MANERA VIRTUAL, como parte del proyecto mencionado líneas arriba, contrato que fue suscrito por LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO y el señor LLAMOCCA LLAMACPONCCA JUAN JULIO, culminando el 16 de junio del 2021, (...). En ese entender, se solicita que se realice una ampliación del contrato y se haga efectiva a partir del 17 de junio del 2021 y con culminación el 17 de julio del 2021, (30 días calendarios) por el monto de S/ 10,980.00 (Diez mil novecientos ochenta con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 276-2021-MDO/OAF-ULSA/J-YKML, de fecha 17 de junio de 2021, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, CPC. Yenny Karen Mamani López, por el cual manifiesta lo siguiente: (...) de lo expuesto, puede advertirse que la normativa permite efectuar modificaciones convencionales al contrato, únicamente si se configuran las condiciones contempladas en el artículo 34-A de la Ley y se cumpla con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 142 del Reglamento. Dicho esto, debe mencionarse que la normativa de contrataciones del estado deja claro que una modificación convencional podrá realizarse siempre que el hecho generador sea sobreviniente al perfeccionamiento del contrato. **CONCLUSIONES:** Estando a lo anteriormente expuesto este despacho solicita opinión legal sobre adenda de ampliación de plazo de contrato de servicio;

Que, con Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario, NOTA N° 0000001067, de fecha 18 de junio de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva, por el cual, realiza la certificación por el monto de S/ 10,980.00 (Diez Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe y Opinión Legal N° 150-2020-MDO-OAJ-GVT de fecha 18 de junio de 2021, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, opina lo siguiente: "Es **PROCEDENTE**, aprobar la SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS N° 025-2021-MDO, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRAMITES DOCUMENTARIOS DE MANERA VIRTUAL, documento que, corresponde ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal, de conformidad a la delegación de funciones y atribuciones a esta instancia, y cumpliendo las disposiciones normativas previstas por el Texto Único Ordenado de la Ley NQ 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO NQ 344-2018- EF; y demás normativas aplicable al caso concreto;

Se precisa que lo establecido en la cláusula Sexta: Lugar y Plazo de la ejecución de la prestación del CONTRATO N° 025-2021-MDO, en la cual se señala: "el plazo de ejecución del servicio será de noventa (90) días calendarios, el mismo que se computara desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio" (...), **el cual se realizó el día 17 de marzo de 2021;**

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO**  
GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTRATO (ADENDA)** DEL "servicio de internet satelital para la realización de trámites documentarios de manera virtual como parte del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - REGIÓN DE CUSCO", CONTRATO N° 025-2021-MDO a la fecha del término del contrato, conforme lo dispuesto en el Artículo 17° del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, por el valor de S/ 32,940.00 (Treinta y Dos Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 soles), siendo esta por única vez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, elabore ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 025-2021-MDO, para el servicio de internet satelital para la realización de trámites documentarios de manera virtual con eficacia anticipada a la fecha del 16 de junio de 2021, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** al Responsable de la Unidad de Logística y servicios Auxiliares, de cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Qui. Armindo Mujica Aguilar  
GERENTE MUNICIPAL